Firmado digitalmente por JUAREZ ALFARO Carlos Alberto FAU 20121796857 soft
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.09.2026 15:45:43 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Huancayo, 16 de Septiembre del 2026

RESOLUCION GG N° 000357-2026-SEDAM/GG

VISTO:

El INFORME N° 000304-2026-SEDAM/GPP, de fecha 15 de Setiembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rigen por el régimen legal especial societario establecido en el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento - sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, Estatuto Social, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley Nº 26887 - Ley General de Sociedades;

Mediante INFORME N° 000304-2026-SEDAM/GPP de fecha 15 de Setiembre del 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite informe respecto a la regularización de las notas modificatorias tipo 2 del segundo trimestre de la EPS -SEDAM HUANCAYO S.A.; solicitando se dé el trámite correspondiente para la aprobación mediante Resolución con fines de regularización de las notas modificatorias 070, 091, 133, 158, que fueron registradas en el aplicativo SIAF durante el segundo trimestre y a la fecha se encuentran pendientes de aprobación por el ente rector.

Señala que, se realizó el registro de las notas de modificación N°070, 091, 133, 158, en base a las RESOLUCIONES DE GERENCIA GENERAL N° 070-2026-SEDAM/GG, RESOLUCION N° 091-2026-SEDAM/GG., RESOLUCION N° 0133-2026-SEDAM/GG y RESOLUCION N° 0158-2026-SEDAM/GG; y, a la fecha se encuentra observada la incorporación de dichas notas ya que no coinciden con las fechas de incorporación, es así que la sectorista del Ministerio de Economía solicita la rectificación de dichas resoluciones a fin de validar la incorporación realizada y tener la aprobación de los registros y que se refleje en la Resolución solo en las fechas de dichos documentos. En este sentido requiere la modificación de las resoluciones antes señaladas únicamente en el extremo de las fechas:

DICE:

RESOLUCION N° 070-2026-SEDAM/GG de fecha 18 de febrero del 2026
RESOLUCION N° 091-2026-SEDAM/GG de fecha 25 de febrero del 2026
RESOLUCION N° 0133-2026-SEDAM/GG de fecha 13 de marzo del 2026
RESOLUCION N° 0158-2026-SEDAM/GG de fecha 30 de marzo del 2026

DEBE DECIR:

RESOLUCION N° 070-2026-SEDAM/GG de fecha **23 de junio del 2026**
RESOLUCION N° 091-2026-SEDAM/GG de fecha **01 de abril del 2026**
RESOLUCION N° 0133-2026-SEDAM/GG de fecha **01 de abril del 2026**
RESOLUCION N° 0158-2026-SEDAM/GG de fecha **01 de abril del 2026**

Firmado digitalmente por CARBAJAL PEREZ Rolando FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.09.2026 15:43:27 -05:00

Al respecto, el articulo 212.1° del T.U.O. de la Ley N° 27444 señala: "*Artículo 212.- Rectificación de errores.- 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*"; que el T.U.O. de la Ley N° 27444 viene a ser un dispositivo legal de observancia obligatoria y de carácter imperativo; siendo así, y estando al error material advertido líneas arriba, se infiere que su corrección no altera lo sustancial de lo resuelto mediante la RESOLUCION N° 070-2026-SEDAM/GG, RESOLUCION N° 091-2026-SEDAM/GG, RESOLUCION N° 0133-2026-SEDAM/GG, RESOLUCION N° 0158-2026-SEDAM/GG, debiendo de procederse con la subsanación del error de oficio, debiendo de efectuarse los trámites administrativos para tal fin.

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la Casación número 23- 2016/Ica, del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la Sala Penal Permanente);

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS; y, estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50º del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con el visto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rectificación de oficio del error material y con efecto retroactivo las fechas de la RESOLUCION N° 070-2026-SEDAM/GG, RESOLUCION N° 091-2026-SEDAM/GG, RESOLUCION N° 0133-2026-SEDAM/GG, RESOLUCION N° 0158-2026-SEDAM/GG, con las siguientes aclaraciones:

DICE:

RESOLUCION N° 070-2026-SEDAM/GG de fecha 18 de febrero del 2026
RESOLUCION N° 091-2026-SEDAM/GG de fecha 25 de febrero del 2026
RESOLUCION N° 0133-2026-SEDAM/GG de fecha 13 de marzo del 2026
RESOLUCION N° 0158-2026-SEDAM/GG de fecha 30 de marzo del 2026

DEBE DECIR:

RESOLUCION N° 070-2026-SEDAM/GG de fecha **23 de junio del 2026**
RESOLUCION N° 091-2026-SEDAM/GG de fecha **01 de abril del 2026**
RESOLUCION N° 0133-2026-SEDAM/GG de fecha **01 de abril del 2026**
RESOLUCION N° 0158-2026-SEDAM/GG de fecha **01 de abril del 2026**

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Firmado digitalmente por CARBAJAL PEREZ Rolando FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.09.2026 15:43:27 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

ARTICULO 2°.- DEJESE subsistente los demás extremos de la RESOLUCION N° 070-2026-SEDAM/GG, RESOLUCION N° 091-2026-SEDAM/GG, RESOLUCION N° 0133-2026-SEDAM/GG, RESOLUCION N° 0158-2026-SEDAM/GG, que no se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (https://www.sedamhuancayo.com.pe/).

ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás instancias que corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Documento firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO JUAREZ ALFARO
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por CARBAJAL PEREZ Rolando FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.09.2026 15:43:27 -05:00